

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PARA COMERCIAL DE LA FORJA, S.A.U.

2027

Junio 2026

NOTA PRELIMINAR SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado teniendo en cuenta que COMERCIAL DE LA FORJA, S.A.U. (COMFORSA) forma parte del sector público en virtud del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al estar participada íntegramente, de manera indirecta, por la Generalitat de Catalunya a través de AVANÇSA (Empresa de Promoció y Localització Industrial de Catalunya, S.A.). COMFORSA no tiene, no obstante, la consideración de Administración Pública ni de poder adjudicador a los efectos de la LCSP (arts. 3.2 y 3.3 LCSP).

En consecuencia, los contratos que suscribe COMFORSA tienen la consideración de contratos privados (art. 26.1.c) LCSP) y el presente procedimiento se rige por las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de COMFORSA y por los artículos 321 y 322 LCSP, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1. OBJETO Y DESTINATARIOS DEL CONTRATO

El presente procedimiento de selección y pliego de condiciones tiene por objeto regular las condiciones técnicas y administrativas en virtud de las cuales se adjudicará a una empresa comercializadora la prestación del servicio de suministro de gas para los puntos de suministro de COMFORSA, mediante la formalización del correspondiente contrato de suministro y cumpliendo con las disposiciones reguladoras estatales y autonómicas existentes sobre los mercados energéticos.

La contratación derivada tiene como destinatario los centros que se relacionan en la siguiente tabla:

TITULAR	FACTORÍA	DIRECCIÓN	CUPS	PEAJE ACCESO
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	C2	Carretera N-152, 17530, Campdevàdol, Girona, España	ES0217901000012526VV	RL06
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	C3	Carretera Ribes, 17500, Ripoll, Girona, España	ES0217901000002793PJ	RL07
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	C4	Carretera Gombren. 8, 17530, Campdevàdol, Girona, España	ES0230901000024198EJ	RL05
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	C7	Carrer Puigmal. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, España	ES0230010000453728RT	RL05
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	C8	Carrer Puigmal. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, España	ES0230901000024184KE	RL05
COMERCIAL DE LA FORJA S.A.U.	CFARGA	Calle Industria. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, España	ES0230010000793901WA	RL01

Los puntos de suministro y el volumen de consumo de este contrato son los relacionados en el **Anexo I**, en el que se muestra la relación de suministros y las características de cada uno.

En adelante aquellas empresas comercializadoras de gas que presenten su oferta serán referidas como las ofertantes. Aquella ofertante a la que se adjudique el contrato de acuerdo con estos pliegos, será denominada la adjudicataria.

La participación en la presente licitación implica la lectura y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego e incluirlo en el documento de contratación final si se resulta la adjudicataria. Las ofertas que no cumplan con los parámetros establecidos en este documento no serán tenidas en cuenta de cara a la adjudicación.

El contrato que se formalice como resultado del presente procedimiento tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP. Sus efectos, modificación y extinción se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación. En lo relativo a la preparación y adjudicación, el presente procedimiento se somete a las Instrucciones Internas de Contratación de COMFORSA y a los artículos 321 y 322 LCSP.

2. CONFIDENCIALIDAD

En atención al carácter industrial de la actividad de COMFORSA, que se centra en la fabricación de soluciones de metal forjado, principalmente, para el sector de la automoción, la información facilitada en el desarrollo del presente procedimiento de licitación y contratación, así como toda la documentación contractual y de carácter técnica proporcionada por COMFORSA, se considera a todos los efectos información confidencial y reservada.

Por "información confidencial" también se entenderá cualquier información técnica, legal, comercial, financiera, estratégica, con independencia de que sea revelada verbalmente, mediante exhibición visual, por escrito o en formato legible por ordenador, que sea comunicada por COMFORSA, directamente o por cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, estudios, proyectos, instalaciones, datos técnicos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajo, industriales y de todo tipo, software y su documentación de soporte, datos financieros, secretos comerciales e industriales y listas y datos de cliente, datos económicos, analíticos, de know-how y modelos de utilidad.

Asimismo, se considera información confidencial cualquier proyecto, análisis, recopilación, estudio, resumen, presentación, extracto o documentación de todo tipo elaborado por el ofertante y/o adjudicatario a partir de la Información confidencial revelada por COMFORSA.

La documentación recibida por la ofertante y/o adjudicataria durante la licitación del contrato de suministro de gas para COMFORSA y/o la ejecución de los servicios contratados, se puede utilizar exclusivamente a efectos de desarrollar la oferta y los servicios contratados.

El receptor de los documentos se obliga a mantener reservado y a no divulgar, facilitar a terceros o utilizar los documentos y la información que contienen sin consentimiento previo por escrito de COMFORSA.

La obligación de confidencialidad se entiende por tiempo ilimitado más allá del resultado del procedimiento restringido de contratación, o del cese de la vigencia de la relación contractual que puedan mantener las diferentes empresas implicadas y el personal de servicio, con independencia de la causa que lo motive.

No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá recaer sobre la totalidad del contenido de la oferta del adjudicatario y solo podrá extenderse a documentos de difusión restringida que no sean, en ningún caso, de acceso público. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad deberán ser compatibles con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, aplicable a COMFORSA en tanto que entidad participada íntegramente por la Generalitat de Catalunya.

3. PROCEDIMIENTO

El hecho de participar en la presente licitación implica la aceptación expresa de las condiciones que figuran en el presente documento.

Para facilitar la participación e información o resolver cualquier duda o discrepancia relacionada con el contenido, las empresas interesadas deberán manifestarse con anterioridad a la presentación de las ofertas mediante correo electrónico dirigido a contractacio@comforsa.com, en un plazo máximo de 5 días anteriores a la finalización del plazo para presentar ofertas.

El presente procedimiento consta de 5 fases sucesivas:

- Publicación del anuncio de licitación.
- Periodo de presentación de ofertas.
- Valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de ponderación.
- Propuesta de empresa seleccionada.
- Formalización del contrato.

La publicación del anuncio de la licitación se realizará a través de la página web de COMFORSA <http://www.comforsa.com/contractacio/>

Las empresas comercializadoras interesadas presentarán su mejor oferta mediante propuesta en soporte informático. Las propuestas se presentarán en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de los presentes pliegos y en todo caso, **la fecha límite es el día 29 de junio del 2026.**

- La presentación se realizará a través de correo electrónico a la dirección contractacio@comforsa.com

Con el objetivo de preservar la confidencialidad de las ofertas hasta el momento de su apertura simultánea, las comercializadoras presentarán sus ofertas electrónicas en formato PDF protegido añadiendo una contraseña al archivo.

- La apertura de las ofertas se producirá a las 12.00 horas del día laborable inmediatamente posterior al día de finalización del plazo de presentación de éstas.

Al efecto, las ofertantes que hayan concurrido en el procedimiento enviarán a la dirección de correo electrónico contractacio@comforsa.com, entre las 08.00 horas y las 10.00 horas del día de apertura de las ofertas, la contraseña del archivo PDF para el desbloqueo de los documentos protegidos que conforman su proposición.

En el momento de la apertura de las proposiciones, a las 12.00 h, COMFORSA utilizará la contraseña facilitada para acceder al contenido del documento de oferta y así proceder a su valoración.

Finalizado el proceso de apertura de las ofertas, se procederá a ordenarlas de acuerdo con los criterios de valoración de mayor a menor valoración. La elección de la adjudicataria se realizará escogiendo la oferta que obtenga una mejor valoración en relación con los criterios establecidos en el presente documento de licitación.

- En este proceso se determinará cuál es la mejor oferta, que será propuesta para la formalización del correspondiente contrato.

La ofertante que resulte seleccionada y resulte adjudicataria tendrá la obligación de aplicar los precios, criterios y condiciones presentadas en su oferta durante la totalidad del periodo contratado.

- La formalización del contrato deberá ser firmada por la adjudicataria en el plazo de diez días desde la fecha en la que se comunique oficialmente a la empresa que ha sido adjudicataria.

Régimen de impugnación: De conformidad con el artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente contrato podrán ser impugnadas en vía administrativa por los licitadores que acrediten interés legítimo, ante la persona titular del Departamento de la Generalitat de Catalunya al que está adscrita COMFORSA. Las resoluciones que recaigan serán susceptibles de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Prevención de conflictos de interés: cualquier miembro del Órgano de Contratación que tenga un interés personal, familiar, económico o profesional con algún licitador o con el objeto del contrato deberá declararlo por escrito y abstenerse de participar en el procedimiento. Los licitadores podrán solicitar la recusación de cualquier miembro del Órgano de Contratación que se halle en tal situación, debiendo resolverse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Todas las declaraciones y resoluciones quedarán registradas en el expediente del contrato.

4. PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración inicial de 12 meses y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de dos prórrogas de 12 meses cada una con un preaviso de 90 días antes de su finalización.

El inicio del contrato derivado del presente Procedimiento y Pliego de Condiciones será el día 1 de enero de 2027 y la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2027.

De esta manera, las prórrogas podrían ser, una primera del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2028 y una segunda del 1 de enero del 2029 al 31 de diciembre de 2029.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR

El presente procedimiento está abierto a todas las empresas, españolas o extranjeras, reconocidas como comercializadoras de gas, que tengan plena capacidad de obrar y de operar

en territorio español, cumplan con las condiciones y criterios de solvencia técnica y económica establecidos en este procedimiento. Los citados criterios serán denominados en adelante "criterios de selección".

Al efecto, junto con la oferta deberán aportar copia de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, así como la memoria de las actividades de los dos últimos años, lo que permitirá a COMFORSA valorar la capacidad y la solvencia económica de la ofertante.

Criterio 1: La oferta deberá acreditar la capacidad y solvencia económica de la empresa ofertante.

La documentación completa de la oferta tendrá que ser enviada a la dirección de correo contractacio@comforsa.com

Quedan excluidos de la participación en el presente procedimiento los licitadores en los que concurra alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la LCSP.

6. ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LAS OFERTAS

COMFORSA solicita que se presenten las mejores ofertas posibles sin limitar el tipo de modalidad contractual, en el sentido de que podrán presentarse ofertas tanto a precio fijo como a precio variable (indexado referenciado a Mibgas) o la combinación de ambas modalidades.

Las propuestas recibidas deberán responder a cada uno de los criterios a valorar.

Se presentará oferta por el término fijo y por el término variable, según la modalidad contractual.

Se indicará de forma expresa si la oferta incluye o no cláusula de permanencia.

6.1 TÉRMINO FIJO

El precio del término fijo es el resultado de la suma de los conceptos regulados por el acceso a la red de distribución.

Se presentará oferta por cada tarifa de acceso contratada.

En Anexo I se indican las tarifas y método de lectura de cada punto de suministro contratado (tele medido o no tele medido).

Criterio 2: La oferta deberá incluir todos los conceptos regulados facturables y coste asociado del término fijo para cada tarifa.

6.2 TÉRMINO VARIABLE

El precio del término variable se aplica al consumo realizado.

El precio del producto ofertado es el resultado de la suma de los conceptos regulados, los costes de la materia prima (gas natural) y los costes de gestión.

Criterio 3: La oferta deberá indicar el precio o la fórmula a aplicar para la facturación del término variable.

6.2.1 MODALIDAD CONTRACTUAL A PRECIO FIJO

Las ofertas presentadas deberán especificar:

- Precio del término fijo: según método de facturación.
- Precio fijo del término variable para cada tarifa.
- Todos los precios llevarán incorporados todos los costes regulados (peaje de salida de red de transporte, peaje de redes locales, cuota GTS, tasa CNMC...).
- Vigencia de la oferta. Dada la volatilidad de los precios de gas, las comercializadoras finalistas podrán actualizar el precio en fecha y hora a determinar.

6.2.2 MODALIDAD CONTRACTUAL A PRECIO VARIABLE

Las ofertas presentadas deberán incluir:

- Precio del término fijo: según método de facturación.
- Gas natural: Referencia de **indexación a Mibgas**.
- **La fórmula** que se utilizará para el cálculo del precio final de la energía consumida a facturar.
- Definición de los diferentes conceptos que se utilizan en la fórmula y **especificación del producto ofertado** como, por ejemplo, Marginal Purchase Price, Daily Reference Price, entre otros.
- Asimismo, deberá integrar en la oferta, todos los costes regulados (peaje de salida de red de transporte, peaje de redes locales, cuota GTS, tasa CNMC...).
- La adjudicataria deberá adjuntar mensualmente una hoja de cálculo con el desglose de la facturación emitida para cada punto de suministro.

6.2.2.1 POSIBLES CIERRES O COBERTURAS A FUTURO

Desde la firma del contrato y durante la vigencia de este, COMFORSA tendrá la posibilidad de realizar cierres o compras de producto, mediante coberturas según la cotización del mercado de futuros, para cualquier producto.

Para solicitar una cobertura de cierre COMFORSA establecerá un periodo de cobertura de un producto por un **porcentaje** o **volumen de consumo**.

Las ofertas tendrán las siguientes características de cierre de precios:

- Determinar la cantidad y volumen de cierres.
- Se especificará la fórmula de cálculo del precio final de la energía a facturar.
- COMFORSA podrá solicitar cierres de precio para los suministros de forma individual (por factoría) o de forma agrupada. El reparto de los cierres será el que se determine para el cierre.
- COMFORSA podrá fijar el precio del consumo de todos los suministros contratados con la adjudicataria según disponibilidad.
- La comercializadora adjudicataria facilitará a COMFORSA el modelo de petición y procedimiento para los cierres a futuro.

6.3 LAS OFERTAS NO INCLUIRÁN:

- Alquiler de los equipos de medida. Los precios aplicables para cada tipo de punto de suministro están determinados por la empresa distribuidora.
- El Impuesto especial sobre Hidrocarburos (IH) ni el Impuesto de valor Añadido (IVA). Asimismo, tampoco el IH ni el IVA serán considerados como parte de la oferta porque son factores comunes a todas las empresas.

6.4 SIMULACIÓN DE LAS OFERTAS

Se deberá cumplimentar la hoja de cálculo adjunta "Cálculo de los costes de facturación de gas" donde se simularán los costes de la facturación anual de gas de las diferentes factorías de COMFORSA en función de la oferta realizada.

Para el cálculo del término variable de las ofertas a precio indexado, se aplicará la fórmula ofertada y como referencia del precio Mibgas se tomará el precio medio anual resultante del 2025 del producto de indexación Mibgas ofertado (GDAES D+1, etc.).

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá ningún tipo de revisión de los precios ofertados durante el contrato excepto las modificaciones en las tarifas de acceso y otros conceptos regulados ajenos al comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante el transcurso del contrato tomándose como referencia regulatoria el día anterior a la fecha de la publicación del Pliego.

8. CONSUMO ESTIMADO

El consumo estimado del procedimiento se ha calculado en base a los consumos de 2025; este valor tiene carácter orientativo y no vinculante:

Puntos de Suministro	Consumo MWh
6	10.883,23

No se determinará compromiso de consumo anual; en la propuesta se concretarán los periodos de referencia y las bandas de tolerancia sin que ello suponga una Liquidación por Compromiso de Consumo.

Criterio 4: La oferta no podrá incluir ningún tipo de penalización por desvíos entre el consumo estimado y el consumo real.

9. ASPECTO ECONÓMICO PARA VALORAR

Los aspectos para valorar en el procedimiento de selección para esta adquisición agregada serán:

- El precio resultante del término fijo (sin tener en consideración los excesos de la QD (Caudal máximo diario) contratada en caso de contadores tele medidos.
- El precio medio ponderado de la energía (PME) resultante más económico del término variable, para el conjunto de las tarifas.

10. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La comercializadora que resulte adjudicataria, en los cinco días siguientes a la notificación de la selección, comunicará la persona o personas que le representará a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución y seguimiento del contrato.

En la propuesta se propondrán las actuaciones de seguimiento que deberán llevarse a cabo, así como los sistemas de comunicación.

Criterio 5: La oferta deberá contener una propuesta de seguimiento, acompañamiento y asesoramiento durante la vigencia del contrato.

11. FORMA DE PAGO

Las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria a los 60 días a partir de la fecha de recepción de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus modificaciones posteriores. A estos efectos, el dies a quo del cómputo del plazo es la fecha de recepción de la factura por parte de COMFORSA, no la fecha de emisión.

Criterio 6: La oferta deberá contener una forma y plazo de pago que cumpla con los requisitos recogidos en el pliego.

12. OTRAS VENTAJAS COMPETITIVAS O SERVICIOS ENERGÉTICOS

Las licitadoras podrán indicar en sus ofertas aquellas ventajas competitivas o servicios energéticos adicionales que puedan resultar de interés para COMFORSA.

Criterio 7: La oferta podrá establecer otras ventajas competitivas o servicios energéticos que la licitadora proponga y puedan resultar de interés para COMFORSA.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A modo de recapitulación en relación con los criterios de selección, las ofertas presentadas deberán contener una propuesta en relación con cada uno de los siguientes criterios que serán objeto de valoración a efectos del concurso:

- **Criterio 1** – La oferta deberá acreditar la capacidad y solvencia económica de la empresa ofertante.
- **Criterio 2** – La oferta deberá incluir todos los conceptos regulados facturables y coste asociado del término fijo para cada tarifa.
- **Criterio 3** – La oferta deberá indicar el precio o la fórmula a aplicar para la facturación del término variable.
- **Criterio 4** – La oferta no podrá incluir ningún tipo de penalización por desvíos entre el consumo estimado y el consumo real.
- **Criterio 5** – La oferta deberá contener una propuesta de seguimiento, acompañamiento y asesoramiento durante la vigencia del contrato.
- **Criterio 6** – La oferta deberá contener una forma y plazo de pago que cumpla con los requisitos recogidos en el pliego.
- **Criterio 7** – La oferta podrá establecer otras ventajas competitivas o servicios energéticos que la licitadora proponga y puedan resultar de interés para COMFORSA.

En el **Anexo II** se explicitan las ponderaciones de los criterios.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

COMFORSA acordará la adjudicación de la contratación del suministro de gas en los términos recogidos en el presente pliego a la ofertante que haya obtenido mayor puntuación en la ponderación y valoración de los criterios establecidos.

La empresa seleccionada recibirá la correspondiente notificación de adjudicación con el fin de proceder a la formalización del contrato en los términos y condiciones fijados. Asimismo, COMFORSA notificará la resolución del procedimiento al resto de empresas participantes a efectos de su conocimiento.

El procedimiento podrá declararse desierto, explicitando las razones que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con los criterios de valoración de este pliego.

Una vez finalizado el procedimiento, el seleccionado deberá formalizar el contrato mediante documento vinculante entre la comercializadora adjudicataria y COMFORSA.

La adjudicataria del servicio deberá formalizar los contratos y suministrar la energía durante el plazo del contrato, teniendo en cuenta la legislación vigente y la asunción del clausulado íntegro incorporado en los presentes pliegos como parte vinculante del contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de COMFORSA.

15. MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS

El traspaso del suministro entre la empresa comercializadora actual de suministro de gas de COMFORSA (empresa saliente) y la empresa adjudicataria del concurso (empresa entrante) comportará un periodo temporal de migración para poder ser ejecutado, que será como máximo 1 periodo de lectura de los equipos de medida de consumo que realiza la empresa distribuidora.

La comercializadora adjudicataria realizará las gestiones ante la distribuidora y otras comercializadoras para proceder a la modificación y cancelación de los contratos de energía vigentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante COMFORSA de cualquier perjuicio que por incumplimiento de estas disposiciones se pudiera ocasionar a esta o a terceros.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para COMFORSA y podrá ser causa de extinción de los contratos de suministro, según lo establecido en este pliego y la reclamación de los daños y perjuicios causados.

17. OBLIGACIONES QUE CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa comercializadora que resulte adjudicataria en el presente procedimiento de concurso se compromete al cumplimiento de los siguientes servicios y obligaciones:

17.1 ENVÍO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria enviará mensualmente un archivo en formato .xls o análogo (a escoger por el adjudicatario) incluyendo todas las facturas emitidas el mes anterior a COMFORSA.

17.2 FACTURACIÓN

La facturación de la energía consumida mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados con esta finalidad. La empresa adjudicataria emitirá mensualmente dentro de los primeros quince días naturales de cada mes una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, evitando en la medida de lo posible lecturas estimadas.

A la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación con los componentes regulados.

Las facturas deberán tener los datos necesarios para su análisis y gestión con la finalidad de poder controlar los consumos y posibles desviaciones. Cualquier anomalía detectada en las mismas será motivo de devolución. En particular, la comercializadora adjudicataria cumplirá las siguientes condiciones en relación con la facturación de consumos:

- Se evitará en lo posible lecturas estimadas. Cualquier anomalía en la capacidad para obtener los consumos de energía será comunicada para que de mutuo acuerdo se determine la energía consumida.
- La adjudicataria deberá hacer constar en las facturas el precio mensual por el alquiler del equipo de medida y elementos auxiliares necesarios para la comunicación telemática al equipo, si estos no fueran de titularidad. En el caso de que el equipo de medida sea de propiedad del titular del contrato de suministro, no se repercutirá ningún coste.
- El precio de facturación de la tarifa y/o QD contratada será el regulado según orden ministerial (en el caso que se modifique el tipo de facturación actual).
- Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y de forma explícita:

CONSUMO DE GAS	Periodo facturado
	Tarifa
	Código Unificado del Punto de Suministro (CUPS)
	QD (caudal máximo) contratada (kWh/día)
	Consumo de energía activa (kWh)
	Precio energía (€/kWh) y detalle según precio fijo o fórmula pactada
	Costes del término fijo
	Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida
	Importe correspondiente al Impuesto de Hidrocarburos
	Importe correspondiente al IVA o IGIC en su caso

17.3 SEGUIMIENTO ONLINE DE LA FACTURACIÓN DE LA ENERGÍA CONSUMIDA

Todas las facturas emitidas deberán estar disponibles en el portal de Internet designado por la empresa comercializadora. Independientemente de la disponibilidad de las facturas en Internet, las facturas legales deberán enviarse al titular, siguiendo el procedimiento administrativo establecido.

17.4 DESIGNACIÓN DE UN GESTOR PERSONAL Y ACOMPAÑAMIENTO

Será requisito indispensable para la comercializadora adjudicataria designar un gestor personalizado y equipo profesional con solvencia técnica y experiencia (Criterio C5). Se remitirá una descripción de la atención personalizada, que deberá incluir el soporte y gestión ante cualquier incidencia en el suministro de gas.

17.5 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento respecto a los datos personales a los que pueda tener acceso en ejecución del presente contrato, actuando COMFORSA como responsable del tratamiento.

En consecuencia, la adjudicataria se obliga a: (i) tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de COMFORSA y para la finalidad exclusiva de ejecutar el contrato; (ii) no comunicar los datos a terceros salvo autorización expresa o mandato legal; (iii) aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; (iv) asistir a COMFORSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos; y (v) suprimir o devolver todos los datos al término del contrato. Las partes suscribirán el correspondiente contrato de encargo de tratamiento en el momento de la formalización del contrato de suministro.

18. SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguros suscrita con una mutua de reconocido prestigio y solvencia que cubra los daños producidos por causa de la actividad de la empresa, así como la responsabilidad civil derivada, ya sea contractual o extracontractual.

19. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguno de los siguientes casos:

- Por el transcurso del plazo previsto del contrato.
- Por resolución del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La falta de veracidad en el contenido de cualquier documento o declaración aportada en el proceso de licitación del contrato.
- Incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Incumplimiento por el Adjudicatario de las obligaciones asumidas derivadas del presente Pliego.
- Incumplimiento grave de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el apartado 17.5 del presente Pliego.
- Fuerza mayor debidamente acreditada que impida la ejecución del suministro durante un período superior a sesenta (60) días naturales consecutivos, en cuyo caso las partes negociarán de buena fe las consecuencias económicas del cese del contrato.

Firmado:

Josep Puig i Castelló
Director General

Marc Soler Garcia
Director Financiero

Campdevàdol, junio de 2026

ANEXO I – RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO

Consumos 2025 kWh

	C2	C3	C4	C7	C8	CFARGA
	Carretera N-152, 17530, Campdevàdol, Girona, ES0217901000012526VV	Carretera Ribes, 17500, Ripoll, Girona, España ES0217901000002793PJ	Carretera Gombren. 8, 17530, Campdevàdol, ES0230901000024198EJ	Carrer Puigmal. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, ES0230010000453728RT	Carrer Puigmal. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, ES0230901000024184KE	Calle Industria. 2, 17530, Campdevàdol, Girona, ES0230010000793901WA
	RL06	RL07	RL05	RL05	RL05	RL01
2025 kWh						
enero	382.437	652.357	234.213	36.687	87.194	
febrero	347.097	640.334	188.242	77.982	70.033	316
marzo	411.848	729.511	185.537	55.586	59.926	
abril	266.289	532.278	59.859	36.581	18.936	449
mayo	290.243	505.598	14.822	16.656	19.863	
junio	261.552	519.932	12	11.071	3.195	74
julio	336.828	468.495	0	5.015	4.898	
agosto	15.394	27.145	0	4.756	929	0
septiembre	274.182	408.472	343	3.200	5.158	
octubre	340.512	346.348	15.481	18.422	11.688	0
noviembre	360.982	345.224	146.748	40.117	59.729	
diciembre	329.982	328.555	147.611	52.412	67.897	0
Total	3.617.346	5.504.250	992.868	358.485	409.446	839
					Total kWh	10.883.233

FACTORÍA	CUPS	PEAJE ACCESO	QD kWh/día	FACTURACIÓN ACTUAL TÉRMINO FIJO
C2	ES0217901000012526VV	RL06	13.375	
C3	ES0217901000002793PJ	RL07	38.000	Según QD contratada
C4	ES0230901000024198EJ	RL05	12.500	
C7	ES0230010000453728RT	RL05	-	
C8	ES0230901000024184KE	RL05	5.001	
CFARGA	ES0230010000793901WA	RL01	-	

ANEXO II – PONDERACIONES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios se dividen en tres bloques:

Bloque 1 Económico

- **Criterio 2** – La oferta deberá indicar conceptos regulados facturables del término fijo y coste asociado.
- **Criterio 3** – La oferta deberá indicar el precio o la fórmula a aplicar para la facturación del término variable.

Bloque 2 Cualitativos

- **Criterio 1** – La oferta deberá acreditar la capacidad y solvencia económica de la empresa ofertante.
- **Criterio 4** – La oferta no podrá incluir ningún tipo de penalización por desvíos entre el consumo estimado y el consumo real.
- **Criterio 5** – La oferta deberá contener una propuesta de seguimiento, acompañamiento y asesoramiento durante la vigencia del contrato.
- **Criterio 6** – La oferta deberá contener una forma y plazo de pago que cumpla con los requisitos previstos en el pliego.

Bloque 3 Mejoras

- **Criterio 7** – La oferta podrá establecer otras ventajas competitivas o servicios energéticos que la licitadora proponga y puedan resultar de interés para COMFORSA.

Con la siguiente puntuación:

Bloque	Puntuación máxima
1	50
2	40
3	10

Para la puntuación del Bloque 1:

Tanto para las ofertas presentadas a precio fijo como variable se calculará el precio medio ponderado de la energía (PME) en función del consumo mostrado en el Anexo I (año 2025).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose las otras mediante la siguiente fórmula:

P = (Ofmax/Ofi) x 50, donde **Ofmax**, es la oferta más baja y **Ofi**, es la oferta que se valora.

Para la puntuación del Bloque 2:

- **Criterio 1** – Capacidad y Solvencia económica de la empresa ofertante (5 puntos).
- **Criterio 4** – La oferta debe ser sin penalización por desvíos entre el consumo pactado y el real (10 puntos).
- **Criterio 5** – La oferta deberá contener una propuesta de seguimiento, acompañamiento y asesoramiento durante la vigencia del contrato (10 puntos).
- **Criterio 6** – La oferta deberá contener una forma y plazo de pago que cumpla con los requisitos recogidos en el pliego (15 puntos). Se otorgará la puntuación máxima del presente criterio a las ofertas que, cumpliendo los requisitos recogidos en el pliego respecto a forma y plazo de pago, renuncien expresamente a exigir cualquier tipo de garantía de pago a COMFORSA. Las ofertas que condicionen el contrato a una garantía equivalente a una facturación mensual obtendrán 5 puntos menos en este criterio; las que exijan garantías superiores, 10 puntos menos, con un mínimo de 0 puntos en este criterio.

Para el Bloque 2, habrá que conseguir puntuación positiva en cada uno de los criterios y obtener una puntuación mínima de 25 puntos en el bloque.

Para la puntuación del Bloque 3:

- **Criterio 7** – La oferta podrá establecer otras ventajas competitivas o servicios energéticos que la licitadora proponga y puedan resultar de interés para COMFORSA (10 puntos).

Pliego de condiciones administrativas y técnicas para la contratación del suministro de gas natural canalizado para Comercial De La Forja, S.A.U. – COMFORSA 2027–...